I. ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SUBCONTRALOR DE CONTROL FISCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	FEBRERO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Artículo 2° de la Constitución Política establece que: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

El artículo 267 de la Constitución consagra: *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."*

El artículo 105 del Decreto 403 de 2020 estipula: ***"Titularidad y naturaleza del control fiscal.*** *La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal".

La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.

Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Subcontralor de Control Fiscal, dentro de su manual de funciones tiene como parte de ellas la de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales, las Resoluciones, los Reglamentos y manuales vigentes.

Así mismo dentro de su manual de funciones le corresponde al Subcontralor de Control Fiscal; Formular, dirigir y adoptar, conjuntamente con el Contralor Distrital, las directrices, planes y programas relacionados con los procesos de control fiscal y de participación ciudadana, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que la Contraloría Distrital de Santa Marta, debe cumplir con su función constitucional y legal de vigilancia de la gestión fiscal, fundamentado en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Es por ello que, para la consecución de este objetivo, le corresponde a la Contraloría Distrital de Santa Marta usar como instrumento para el logro de este fin, la ejecución de auditorías ya que es el medio a través del cual se aplican los sistemas de control en el ejercicio del control fiscal.

Una auditoría es la revisión a las actividades, resultados y procedimientos de un sujeto de control, con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos. Por tal, para atender las actividades definidas y enmarcadas en los planes de gestión del subcontralor de Control Fiscal en el proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal de los sujetos de control, se hace necesario contar y fortalecer al equipo humano con profesionales dedicados a adelantar las actividades dentro del proceso auditor que permitan apoyar y avanzar hacia los objetivos y metas de la entidad.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*..."

Ahora bien, en el desarrollo y ejecución de la auditoria se tienen en cuenta en la revisión y en el análisis, distintos aspectos; entre estos, el aspecto relacionado al cumplimiento del marco legal de la entidad o asunto, el conjunto de normas y leyes aplicables a la institución o materia a auditar y las leyes , principios contables, fiscales, medio a ambientales y políticas administrativas internas y externas bajo las cuales la entidad realiza sus operaciones; así como aquellas que fundamentan su creación.

Así mismo, dentro del desarrollo de la auditoria de cumplimiento en la cual se revisa el marco legal y se debe realizar auditoria a los procesos de contratación y verificar el cumplimiento de las normas vigentes que lo reglamentan para lo cual debe contarse dentro del equipo auditor con un profesional que cuente con la idoneidad para ello.

En concordancia con la Ley, los fines esenciales del estado y objetivos misionales de esta entidad, se hace necesaria la contratación del profesional en derecho con capacidad de aprendizaje y aptitudes proactivas en beneficio de la entidad, dispuesto a desarrollar y cumplir a cabalidad las actividades asignadas en los diferentes escenarios presentados en el marco del control fiscal, específicamente en lo concerniente al desarrollo y ejecución de auditorías públicas a los distintos entes y sujetos pasivos de control.

Por tal, se requiere dentro de dicha ejecución un profesional idóneo para que realice el examen independiente, objetivo y confiable de la información jurídica de los aspectos contractuales que permita determinar, en el caso de un sujeto de control y vigilancia fiscal, si la entidad está dando cumplimiento a la normatividad que lo rige.

De acuerdo con las competencias requeridas por la entidad, es necesaria la contratación de un profesional idóneo, capaz de asumir responsabilidades, proactivo, con aptitudes que le permitan aportar al desarrollo de los procesos en la oficina de control fiscal, con capacidad de adaptación, disposición para el trabajo en equipo y con la habilidad de implicarse en el desempeño de sus obligaciones y el logro de los objetivos trazados.

Por lo anterior, se considera como una manera adecuada de satisfacer la necesidad, la contratación de un abogado con dos (2) años de experiencia laboral.

1. **OBJETO:**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LOS PROCESOS DE AUDITORIAS FINANCIERA Y DE GESTIÓN Y DE CUMPLIMIENTO QUE DEBE ADELANTAR EL SUBCONTRALOR CONTROL FISCAL Y PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CONTRALORÌA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE VIGILANCIA DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL, SOBRE LOS DISTINTOS SUJETOS DE CONTROL".

Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación laboral y por consiguiente la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

2. **VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** (*Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1*)

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando en consideración la especialidad del objeto a desarrollar y los honorarios establecidos en Resolución No. 066 de 2021 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la formación profesional e idónea para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecer los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, la Contraloría Distrital de Santa Marta celebró contratos de Prestación de servicios profesionales y toda vez que no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Marco Jurídico:

Según lo contemplado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente, la logística y la disponibilidad de un vehículo para lograr el objetivo propuesto, lo cual deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la demanda:

Cabe precisar que esta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánimes las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos a través de una contratación directa.

La Contraloría Distrital de Santa Marta, a través de la modalidad de contratación directa, ha contratado en diferentes vigencias las prestaciones de servicios tendientes a la realización de actividades similares, obteniendo resultados satisfactorios.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CONTRALORÍA requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo incumplimientos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy similares.

Análisis de la oferta:

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, los procesos de contratación directa afines a este objeto, se pueden realizar con personas naturales o jurídicas que cuenten con la formación profesional especializada y la experiencia en las actividades descritas en el documento. En tal sentido, la

prestación puede ser adelantada por una firma o un profesional idóneo, con las capacidades y las especificidades del sector aquí establecidas.

Para adelantar el objeto del contrato planteado, se hace necesario realizar la vinculación de una persona natural o jurídica a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios que supla la necesidad planteada por la entidad y desempeñe el objeto y actividades que se requiere.

Análisis económico:

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomó en consideración los honorarios establecidos en la en la Resolución No. 066 de 2021 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

3. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa**: N/A
- **Proyecto**: N/A
- **Actividad:** N/A

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Contraloría Distrital reservará la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.720.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17-0000048, Identificación Presupuestal No. 2.1.2.02, por el Concepto de: *HONORARIOS*, respectivamente, expedido por Profesional Universitario con Funciones en Presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4*).

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

Se estima que, de acuerdo al servicio profesional a ejecutar, o el objeto a contratar, es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.720.000) M/CTE.**

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

5.1. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se hará en **NUEVE (9) PAGOS** al contratista, los cuales se efectuarán de la siguiente manera: **OCHO PRIMEROS** pagos por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000),** cada uno, correspondientes a la suscripción del Acta de Inicio; y un **NOVENO** y **ÚLTIMO** pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.320.000),** correspondiente al periodo comprendido entre el **9 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023**. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

6. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y se deberá incluir en el expediente del respectivo contrato.

7. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** ocho **(8**) meses y doce (12) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del acta de inicio.
- ✓ **Para la liquidación del contrato**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

II. ETAPA JURÍDICA

8. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*).

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÒN DIRECTA	**X**

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente proceso se adelantara la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución* de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de (…) apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5*)

9.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de la Contraloría Distrital de Santa Marta. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

9.2 Persona natural:

FORMACION:	Profesional en Derecho
EXPERIENCIA:	Dos (2) años de experiencia laboral.
EQUIVALENCIA:	En el presente proceso se podrá dar aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 para su acreditación.

9.3. Experiencia y Cumplimiento: El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.

9.4. Estructura organizacional: N/A

9.5 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	No Aplica
EXPERIENCIA	No Aplica

9.6 Ejecución de trabajos artísticos:
No Aplica

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)*

ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Contraloría Distrital de Santa Marta.

RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

La Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de Contraloría Distrital de Santa Marta, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o

suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Monitoreo y Revisión	**Periodicidad**	Inmediato	Permanente	Permanente	Inmediato	Mensual
	¿Cómo se realiza monitoreo?	Revisión de la descripción contractual del alcance de actividades	Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato	Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato	Revisión de las acciones y decisiones administrativas	Evaluación de la utilización de los medios tecnológicos y logísticos
Tratamiento	**Responsable tratamiento**	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
	Afecta ejecución	SI	SI	SI	SI	SI
	Valoración	4	5	5	4	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	Impacto	2	4	4	2	1
	Probabilidad	2	1	1	2	1
Riesgo	**Tratamiento/Control**	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho	Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Suspensión inmediata del contrato	Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos
	¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista

Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	
Valoración	7	5	5	2	8	
Impacto	2	4	4	2	3	
Probabilidad	2	2	2	2	2	
Consecuencia ocurrencia evento	Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Afectación en el desarrollo normal en el alcance del contrato	Deficiencia en los estándares de calidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	
Descripción	Paros, huelgas. Actos terroristas. Estados de excepción	Incapacidad física del contratista para dar cumplimiento del objeto contractual	Deficiencia profesional, técnica y administrativa del contratista	Temblores, maremotos, terremotos o desastres naturales	Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos	
Tipo	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	TECNOLOGICO	
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Fuente	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	
No.	1	2	3	4	5	

11. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7*)

De acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015** el cual reza:

***"No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Ahora bien, la Contraloría Distrital de Santa Marta no exigirá póliza de garantía teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente contratación no se visiona ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad del mismo. Atendiendo a los motivos anteriores, no se exigirán garantías al contratista que califique para la suscripción del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

13. OBLIGACIONES

13.1 GENERALES CONTRATISTA.

- ✓ El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- ✓ Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato.
- ✓ Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- ✓ Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada.
- ✓ El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
- ✓ Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado.

13.2.ESPECIFICAS

- ✓ Asesorar y apoyar en las Auditorias Integrales o Especiales que practique la entidad a los sujetos vigilados que le designe el supervisor del contrato.
- ✓ Apoyar en la realización de la matriz de evaluación contractual en las auditorias asignadas a su cargo.
- ✓ Efectuar apoyo en los informes preliminares, informes definitivos, revisión de descargos en los distintos procesos de auditorías que adelante.
- ✓ Brindar apoyo en la revisión de las auditorías y emitir conceptos sobre la misma.
- ✓ Asesorar y apoyar en las visitas especiales que efectúen los funcionarios de Control fiscal en los asuntos inherentes a los sujetos de control.

- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y demás peticiones que le asigne el supervisor del contrato.
- ✓ Responder por la custodia de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su custodia y guardar reserva de la misma.
- ✓ Asesora y apoyar al Profesional Universitario con Funciones de Participación Ciudadana, cuando este lo requiera en temas relacionados con su objeto contractual.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el Subcontralor de Control fiscal de la entidad y que guarden relación con su objeto contractual.

13.3. CONTRALORIA.

- ✓ Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de la supervisión.
- ✓ Designar la supervisión para el presente contrato.
- ✓ Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8*)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

RESPONSABLE DEL ÁREA	**REVISÓ PARTE JURÍDICA:**
FIRMA:	**FIRMA:**
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
_____	_____
LUIS ALBERTO RINCÓN GARCÍA Subcontralor de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Santa Marta	**CRISTIAN DE ARMAS** Apoyo Jurídico